Proética
CAPÍTULO PERUANO DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

TRIPLE TRATA

Estudio comparativo de la legislación, políticas públicas y casos emblemáticos en materia de trata de personas

Ponente

PILAR SANTOS RAMÍREZ
Especialista legal del Programa Gobernanza Ambiental de Proética

psantos@proetica.org.pe

CRITERIOS

1. PROTOCOLO DE PALERMO
2. TIPO PENAL
3. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS
4. PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN
5. ESTADÍSTICAS

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

PROTOCOLO DE PALERMO

CONDUCTA	captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas
MODALIDADES	recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios
CONSENTIMIENTO	En menor de edad: no se toma en cuenta En mayor de edad: cuando se recurra a las modalidades previstas
FINALIDAD	explotación que incluye como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

TIPO PENAL

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

	PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
NORMATIVA	Artículo 153 del Código Penal	El artículo 188A del Código Penal	Artículo 149-A del Código Penal
CONDUCTA	capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país	captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior	Requerir, atraer, reclutar, transportar, transferir, comprar, alojar o acoger a una persona

TIPO PENAL

	PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
MODALIDAD	mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio		mediante amenaza grave, violencia, coerción, fraude o abuso
CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA	En menor de edad: no se toma en cuenta En mayor de edad: cuando se recurra a las modalidades previstas	El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal	El consentimiento es irrelevante

TIPO PENAL

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

	PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
FINALIDAD	Explotación que comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.	Con fines de explotación. Se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.	Con la finalidad de eliminar órganos, tejidos o partes del cuerpo; someterla a trabajar en condiciones análogas a la de la esclavitud; someterla a cualquier tipo de servidumbre; adopción ilegal; explotación sexual.

TIPO PENAL

	PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
PENA	De 8 a 15 años	De 13 a 23 años y una multa de 800 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	De 4 a 8 años
AGRAVANTES	De 12 a 20 años -El agente es funcionario público, promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición; cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar - Pluralidad de víctimas -El hecho es cometido por dos o más personas. No menor de 25 años: -Muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. -La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. -El agente es parte de una organización criminal.	Se aumentará de una tercera parte a la mitad de la pena, cuando: - se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años -Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente - El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. - El autor o partícipe sea servidor público Se aumentará en la mitad de la misma pena: Cuando la víctima sea menor de 12 años	La penalización aumenta de un tercio a la mitad cuando: -El delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con el pretexto de ejercerlas. - El delito se comete contra un niño, adolescente, anciano o discapacitado. - El agente aprovecha el parentesco, las relaciones domésticas, la convivencia, la hospitalidad, la dependencia económica, la autoridad o la superioridad jerárquica inherentes al ejercicio de un trabajo, puesto o función. - La víctima de trata de personas es expulsada del territorio nacional.

PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
- La Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes - Ley N° 28950. - Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS). - El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-202.	- Ley por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma - Ley número 985 de agosto del 2005. - Estrategia Nacional contra la Trata de Personas. - Medidas de prevención. - Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas. - Decreto 1069 de 2014. - Guía para la identificación y atención a las víctimas de la trata de personas del año2016 - La Ley 1257 de 2008 define las normas que permiten garantizar a todas las mujeres –principales víctimas de la trata de personas– el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional.	-Políticas públicas brasileñas dirigidas a la lucha contra la trata de personas. -En el año 1999, se publicó la ley N° 9.807, y su reglamento mediante decreto N° 3.518, que establece normas para la organización y el mantenimiento de programas especiales para la protección de víctimas y testigos amenazados. - Programa de Protección Integrada de Fronteras.

PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

Proetica

País		Protección de víctimas (art. 6 Protocolo de Palermo) - Proporcionar - Suministrar			
	Confidencialidad	Información sobre procedimientos	Asistencia en el proceso penal	Alojamiento adecuado	Asesoramiento sobre sus derechos en idioma originario
Perú	SI	SI	SI	SI	SI
Colombia	SI	SI	SI	SI	SI (no expresamente en la normativa nacional, pero aplica normativa internacional)
Brasil	SI	SI	SI	SI	SI

PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

País		Protección de víctimas (art. 6 Protocolo de Palermo) Proporcionar - Suministrar			
	Asistencia médica, psicológica y material	Oportunidades de empleo, educación y capacitación	Identifica por edad, sexo y necesidades especiales (niños)	Seguridad física	Indemnización por daños
Perú	SI	SI	SI	SI	SI
Colombia	SI	SI	NO	SI	SI
Brasil	NO	SI	SI	SI	NO

PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

Proetica

País	Repatriación de víctimas (arts. 7 y 8)
	Adecuada repatriación
Perú	SI
Colombia	SI
Brasil	SI

PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
- La Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes - Ley N° 28950. - Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS). - El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-202.	- Ley por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma - Ley número 985 de agosto del 2005. - Estrategia Nacional contra la Trata de Personas. - Medidas de prevención. - Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas. - Decreto 1069 de 2014. - Guía para la identificación y atención a las víctimas de la trata de personas del año2016 - La Ley 1257 de 2008 define las normas que permiten garantizar a todas las mujeres –principales víctimas de la trata de personas– el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional.	La pena se reduce en uno o dos tercios si el agente es primario y no pertenece a una organización criminal.

CASOS

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
Trabajo forzado y maltrato, de prostitución de madres que se prostituyen con sus propias hijas para sobrevivir. Una madre de cinco niños, cuya hija mayor de 12 años cuidaba a los menores de edad y se prostituía.	***Operación Abeona II- Amazonas (Colombia-Brasil y Perú)*** Desarticula la estructura transnacional Grupo de Delincuencia Común Organizada (GDCO) 'Los Amazónicos 2' o 'Triple Frontera' quienes trataban a niñas indígenas (entre 13 y 16 años) para ser explotadas sexualmente en el Brasil y Perú. Se capturaron 13 personas por delitos de concierto para delinquir agravado, trata de personas, demanda de explotación sexual, entre otros, con menores de 14 años. ***Caso Putumayo*** Niñas indígenas entre los 13 y 17 años transportadas a hoteles y a las residencias de los adultos que pagaban por servicios sexuales	0000427-65.2019.4.01.3201-IPL N ° 0036 / 2019-4 - DPF / TBA / AM. Y 1.13.001.000172/2018-05. Archivado por ausencia o insuficiencia de pruebas. Considerando que en audiencia judicial que ocurrió durante el año 2014, hubo evidencia de presunto delito de trata de mujeres y prostitución infantil, involucrando a extranjeros en la ciudad de Tabatinga. 2006.32.01.000382-0-. Archivado por ausencia o insuficiencia de evidencia. Se trataba del delito de tráfico de órganos y drogas, en el que personas denominadas "cortacabeças o gringos" que aterrorizaban a las comunidades indígenas de la reserva natural del Río Javari.

ESTADÍSTICAS

Proetica

PERÚ	COLOMBIA	BRASIL
- Entre los años 2014 y 2016, 2534 casos de trata de personas. - Entre los años 2009 y 2015, los distritos fiscales con mayor proporción de casos de trata de personas fueron Lima (22.8%), Loreto (10.7%) y Madre de Dios (9.6%). - En el periodo 2009-2014 poco más del 50 % tenían entre 13 y 17 años y un 6,4 % eran menores de 13 años, mientras que un 21 % tenían entre 18 a 24 años.	- Entre los años 2013 y 2019, se detectaron 610 víctimas de trata de personas, de los cuales 501 fueron mujeres o niñas. Con la finalidad de explotación sexual fueron 360 víctimas en total, y 130 con la finalidad de esclavitud laboral. - las cifras más altas son 350 en el rango de 18 a 30 años, y 137 en el rango de 31 a 50 años, mientras que 60 fueron menores de edad.	- Entre los años 2014 y 2016, se detectaron 317 mujeres víctimas de trata de personas con la finalidad de explotación sexual, y 123 con la finalidad de esclavitud laboral. - Cerca del 50% corresponde a pre-adolescentes, adolescentes y jóvenes de 10-29. - Economías ilegales…. Elemento constante en que en la cadena de los

CONCLUSIONES

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

TIPO PENAL	❖ Colombia evidencia estar mucho más avanzado en lo que respecta a las modalidades, no contemplando ninguna de estas en su derecho interno. ❖ Perú se encuentra aún atrasado respecto de la estipulación del consentimiento de las víctimas, ya que lo considera para las mayores de edad. ❖ Brasil tiene una lista cerrada de tipos de explotación y penas más leves.

CONCLUSIONES

PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS	❖ Perú es el que ha cumplido con todos los criterios en teoría pero presenta graves dificultades en la implementación. Deuda social. ❖ Brasil debe implementar una asistencia social a sus víctimas

CONCLUSIONES

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL

PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN	❖ Rol importante en la normativa y políticas públicas referidas a la trata de personas en los tres países, siguiendo así las pautas establecidas en el Protocolo de Palermo. Un aspecto importante en la prevención es que se aborda las causas sociales, económicas y culturales que conducen a la trata de personas como la pobreza, la desigualdad y la demanda ❖ La cooperación comprende un nivel interno de las diversas instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, así como un nivel externo como la cooperación binacional o multinacional ❖ Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia para la prevención, investigación, persecución del delito de trata de personas y para la asistencia y protección a sus víctimas.

CONCLUSIONES

ESTADÍSTICAS	❖ Subregistro ❖ Perú el que de lejos presenta la mayor cantidad de casos con 2534 casos entre el año 2014 y 2016 ❖ Brasil ha reportado 408 víctimas de trata ❖ Colombia 229 casos

VISÍTANOS EN:

www.proetica.org.pe

SÍGUENOS EN:

/ProeticaPeru

@ProeticaPeru

proetica_peru

Proetica Perú